

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Junio 24 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 1023
EXP. RAD. N° 2020-0298

Vista la constancia secretarial que antecede y el avalúo catastral remitido electrónicamente por la apoderada judicial de la entidad demandante **COOPSERVIANDINA**, dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado en contra de los señores **JHEYSON JAVIER GRAJALES FERNANDEZ, JAVIER GRAJALES OSPINA** y **GLORIA HERNÁNDEZ**, este Despacho ordenará correr el respectivo traslado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° del Art. 444 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**,

DISPONE:

CORRER traslado de los avalúos catastrales, a las partes demandadas y por el término de **diez (10) días**, para que presenten sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2°, Art. 444 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 049</p>
<p>Fecha: JUNIO 28 DE 2022</p>
<p>Hora: 8:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

